



ORDENANZA REGIONAL N° 000011-2021-GR.LAMB/CR [3604841 - 9]

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de 15 de septiembre del 2021, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, para el presente caso es importante precisar que mediante artículo 106°, numeral 6) del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, es función de la Instancia Regional de Concertación, lo siguiente: " ... 6. *Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*" (...);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades



ORDENANZA REGIONAL N° 000011-2021-GR.LAMB/CR [3604841 - 9]

entre Mujeres y Hombres, establece que es competencia del Gobierno Regional diseñar, adecuar y ejecutar políticas públicas regionales que incorporen el enfoque de género en concordancia con los acuerdos, convenios y tratados que, sobre igualdad de género han sido suscritos y ratificados por el Perú;

Que, por su parte la Ley N° 30364, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, que establece que los Gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante la Ordenanza Regional N°026-2017-GR.LAMB/CR, de fecha 27 de diciembre del 2017, se creó la Instancia Regional de Concertación de la Región Lambayeque, que tiene la responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 citada precedentemente.;

Que, por su parte es importante indicar que el Observatorios Regionales serán creados por las instancias regionales de concertación en concordancia con los lineamientos elaborados por el Observatorio Nacional de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo familiar según el artículo 106° del Reglamento de la Ley 30364;

Que, es así que el Observatorio Regional cumplirá funciones similares al Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de su ámbito jurisdiccional, generando información y conocimiento específico de su región, provincias y distritos. El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar es un espacio de información y transferencia de conocimiento. Tiene por finalidad monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de violencia de género;

Que, en este marco la Gerencia Regional de Programas sociales ha efectuado las gestiones para el desarrollo del Portal web del Observatorio Regional, habiéndose el



ORDENANZA REGIONAL N° 000011-2021-GR.LAMB/CR [3604841 - 9]

Gobierno Regional elaborado un link para la creación del observatorio de regional y es el siguiente: [.https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/?pass=MTA3OA== p](https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/?pass=MTA3OA==p)”;

Que, dentro de ésta perspectiva mediante Informe Técnico 000024-2020-GR.LAMB/GRPS-SDDSPCS-RDNT, de fecha 16 julio 2020, emitido por la Sub Dirección de Desarrollo Social y Prevención de Conflictos Sociales de la Gerencia Regional de Programas Sociales de esta Entidad, que remite la propuesta de la Ordenanza Regional para que se Declare de Interés Regional la Creación del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, en el ámbito de la Región Lambayeque;

Que, en la misma línea, mediante Dictamen de Comisión N° 001-2021-GR.LAMB/CMJDDHH PS-CR, la Comisión de Mujer, Juventud, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque, ha concluido y recomendado que se emita la Ordenanza Regional que aprueba la Creación del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, en el ámbito de la Región Lambayeque, debiendo el Pleno del Consejo Regional proceder conforme a sus atribuciones y en su debida oportunidad se expida la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización del Gerente Regional de Programas Sociales y especialistas del sector en sesión de Consejo Regional y conforme al Dictamen expedido por la Comisión de la Mujer la Comisión de Mujer, Juventud, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque, se emite la presente Ordenanza Regional;

Que, en ese sentido, el inc. a), del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, concordante con los artículos 4, 7, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR;

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 45 del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTALAR el/la Secretaria Técnica del Observatorio Regional de la violencia contra la violencia las mujeres y los integrantes del grupo familiar que



ORDENANZA REGIONAL N° 000011-2021-GR.LAMB/CR [3604841 - 9]

estará presidido por la Gerencia Regional de Programas Sociales, e integrado por un/a representante del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial, Ministerio Público, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Educación, Instituto nacional de informática y estadística y Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Programas Sociales, la gestión y nombramiento de un/a Coordinador/a Técnico y un Equipo Técnico para el Observatorio. Así como efectuar las gestiones para el desarrollo del Portal web del Observatorio Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe)

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL

Fecha y hora de proceso: 17/11/2021 - 16:00:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- CONSEJO REGIONAL
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
05-10-2021 / 16:18:03